

ciación de la Pequeña y Mediana Empresa de Ascensores de Andalucía Occidental.	13.361	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	
Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Entidades de Inspección y Control Reglamentario de Andalucía:	13.361	Edicto. (PP. 3473/94).	13.362
AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)		AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)	
Anuncio. (PP. 1956/94).	13.361	Anuncio. (PP. 3490/94).	13.362
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)		Anuncio. (PP. 3528/94).	13.363
Anuncio. (PP. 2213/94).	13.362	Anuncio. (PP. 3529/94).	13.363
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)		AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR	
Anuncio. (PP. 3364/94).	13.362	Anuncio de bases para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de auxiliar de Administración General y una plaza de Policía Local.	13.363
AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR (JAEN)		CP SANTO TOMAS	
Edicto. (PP. 3437/94).	13.362	Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3378/94).	13.363
Edicto. (PP. 3438/94).	13.362	IB GERALD BRENAN	
		Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3388/94).	13.363

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 28 de noviembre de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Aseo Urbano, de limpieza en los colegios públicos de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Servicios de la Unión General de Trabajadores de Málaga, ha sido convocada huelga para los días 12 al 16 de diciembre de 1994; 9 al 13 de enero; 6 al 10 de febrero; 6 al 10 de marzo; 17 al 21 de abril; 8 al 12 de mayo y 6 al 9 de junio de 1995 y, que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Aseo Urbano que prestan servicios de limpieza en los colegios públicos de Torremolinos (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales

de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Aseo Urbano encargada de la limpieza de los colegios públicos de Torremolinos, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los citados colegios, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada para los días 12 al 16 de diciembre de 1994; 9 al 13 de enero; 6 al 10 de febrero; 6 al 10 de marzo; 17 al 21 de abril; 8 al 12 de mayo y 6 al 9 de junio de 1995 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa

Aseo Urbano que prestan sus servicios de limpieza en los colegios públicos de Torremolinos (Málaga), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994

RAMON MARRERO GÓMEZ
Consejero de Trabajo
y Asuntos Sociales

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación
y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se revoca el nombramiento provisional de don Miguel Angel Castilla Ibáñez como Secretario del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Angel Castilla Ibáñez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 28.453.254.46-A 3015, para la revocación del nombramiento provisional como Secretario del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), en el que figuran tanto el escrito de fecha 15 de noviembre de 1994 por el que el interesado solicita la revocación del nombramiento provisional en la Secretaría de la citada Corporación, como el Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 1994 adoptado por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) en el que informa favorablemente la revocación solicitada por el citado funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el párrafo segundo de la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Revocar el nombramiento provisional de don Miguel Angel Castilla Ibáñez, como Secretario del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), quedando en expectativa de nombramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Sevilla, 23 de noviembre de 1994.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia de Málaga.

ANEXO

Colegio Público Palma de Mallorca: 1 limpiadora, jornada completa.

Colegio Público La Paz y C.P.F. Adaptada: 1 limpiadora, 1/2 jornada.

San Miguel y Casa de la Cultura: 1 limpiadora, 1/2 jornada.

Colegio Público Benyamina y Albaida: 1 limpiadora, 1/2 jornada (3 horas en Benyamina y 1 hora en Albaida).
Urgencias: 1 limpiadora, 1 hora.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Miguel Angel Castilla Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Miguel Angel Castilla Ibáñez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 28.453.254.46-A 3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), así como el acuerdo adoptado por esa Corporación Local en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el párrafo segundo de la disposición adicional novena de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Miguel Angel Castilla Ibáñez, N.R.P. 28.453.254.46-A 3015, como Secretario, con carácter provisional, de Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), durante el período de vigencia de la licencia por enfermedad del actual titular de la Secretaría.

Sevilla, 24 de noviembre de 1994.- El Director, Jesús M.º Rodríguez Román.

CORRECCION de errores a la Resolución de 7 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios/as para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.